

# **INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO**

**N° GCAD- 1067 -2023**

## **PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN ABREVIADA**

**ASUNTO:** Aprobación de Informe Técnico Sustentatorio para la Adjudicación Abreviada en aplicación del numeral 47 inciso i) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ.

**REFERENCIA:** “SERVICIO DE FACILIDADES LOGISTICAS PARA ADOPTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PROTECCION PARA REDUCIR LA INCIDENCIA DE CORTES EN EL OLEODUCTO NOR PERUANO Y LOTE 192”

Lima, 06 de mayo del 2023

---

### **1. OBJETIVO**

Justificar la Adjudicación Abreviada del “**SERVICIO DE FACILIDADES LOGISTICAS PARA ADOPTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PROTECCIÓN PARA REDUCIR LA INCIDENCIA DE CORTES EN EL OLEODUCTO NOR PERUANO**” en aplicación del numeral 47 inciso i) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ, aprobado mediante acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP de fecha 08.04.2021 , vigente a partir del 18.10.2021, con la finalidad de realizar las indagaciones y tratar de identificar los autores materiales e intelectuales de los sucesivos cortes que se han producido en la tubería del Oleoducto durante los años 2022 y 2023.

### **2. ANTECEDENTES**

- 2.1. Mediante carta N° GDSE-0341-2022 del 05.05.2022 dirigida al Director de Inteligencia Nacional (DINI), se puso en conocimiento de los continuos ataques que se producían en la tubería del Oleoducto, materializado en cortes sistemáticos afectando la integridad del ducto y afectación del medio ambiente, en esa comunicación se solicitó que al ser el Oleoducto Nor Peruano una Activo Critico Nacional, a través de su despacho coordine con los órganos de inteligencia y operativos de la Policía Nacional del Perú.
- 2.2. Mediante carta N° GGRL-1890-2022 del 01.07.2022 dirigida al Jefe de Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se le comunico de una serie de atentados que se vienen produciendo en el Oleoducto Nor Peruano, solicitando a su despacho la intervención para evitar se sigan produciendo estos hechos delictivos que ponen en riesgo la seguridad de nuestras operaciones.
- 2.3. Mediante carta N° GGRL-1890-2022 del 01.07.2022 dirigida al Directo Nacional de Inteligencia (DINI), se le comunico de una serie de atentados que se vienen produciendo en el Oleoducto Nor Peruano, solicitando a su despacho la intervención para evitar se sigan produciendo estos hechos delictivos que ponen en riesgo la seguridad de nuestras operaciones.
- 2.4. Mediante carta N° GGRL-1890-2022 del 01.07.2022 dirigida al Ministro del Interior, se le comunico de una serie de atentados que se vienen produciendo en el Oleoducto Nor Peruano, solicitando a su despacho la intervención para evitar se sigan produciendo estos hechos delictivos que ponen en riesgo la seguridad de nuestras operaciones.
- 2.5. Mediante carta N° GGRL-1890-2022 del 01.07.2022 dirigida al Ministerio de Energía y Minas, se le comunico de una serie de atentados que se vienen produciendo en el Oleoducto Nor Peruano, solicitando a su despacho la intervención para evitar se sigan

produciendo estos hechos delictivos que ponen en riesgo la seguridad de nuestras operaciones.

- 2.6. Mediante carta N° GGRL-1890-2022 del 01.07.2022 dirigida al Presidente del Consejo de Ministros, se le comunico de una serie de atentados que se vienen produciendo en el Oleoducto Nor Peruano, solicitando a su despacho la intervención para evitar se sigan produciendo estos hechos delictivos que ponen en riesgo la seguridad de nuestras operaciones.
- 2.7. Mediante carta N° GGRL-1890-2022 del 01.07.2022 dirigida al Comandante General de la Policía Nacional, se le comunico de una serie de atentados que se vienen produciendo en el Oleoducto Nor Peruano, solicitando a su despacho la intervención para evitar se sigan produciendo estos hechos delictivos que ponen en riesgo la seguridad de nuestras operaciones.
- 2.8. Mediante carta N° GDSE-0579-2022 del 02.07.2022 dirigida al Jefe de la IV Macropol Loreto, se puso en conocimiento de los continuos ataques que se producían en la tubería del Oleoducto, materializado en cortes sistemáticos afectando la integridad del ducto y afectación del medio ambiente, en esa comunicación se solicitó que al ser el Oleoducto Nor Peruano una Activo Critico Nacional, a través de su despacho coordine con los órganos de inteligencia y operativos de la Policía Nacional del Perú.
- 2.9. A pesar de estas comunicaciones a los diferentes organismos del estado, no hemos sido favorecidos con acciones, que eviten que se continúen realizando los cortes en la tubería del ONP, por lo que se ha planteado contratar el **SERVICIO DE FACILIDADES LOGISTICAS PARA ADOPTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PROTECCIÓN PARA REDUCIR LA INCIDENCIA DE CORTES EN EL OLEODUCTO NOR PERUANO**, con la finalidad de minimizar los actos contra la integridad del ducto, reflejados en los cortes en los años 2022 y en lo que va en el año 2023.

### 3. JUSTIFICACION TÉCNICA

- 3.1. Efectuar un proceso por Adjudicación Selectiva, para contratar el “SERVICIO DE FACILIDADES LOGISTICAS PARA ADOPTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PROTECCION PARA REDUCIR LA INCIDENCIA DE CORTES EN EL OLEODUCTO NOR PERUANO” demandaría un tiempo aproximado de sesenta (60) días para adjudicar la buena pro de este servicio, fuera del tiempo de ejecución de este, lo que originaría que la infraestructura de la tubería del ONP podría verse afectada por nuevos cortes.
- 3.2. Es imprescindible adoptar medidas de protección, hacer seguimiento a las investigaciones fiscales que se vienen desarrollando y apoyar las labores de inteligencia de los órganos del estado, para tratar de determinar a los autores materiales e intelectuales de los eventos, ya que con las evidencias se puede hacer una denuncia ante la Policía Nacional y Ministerio Publico, que tenga mayor sustento y pruebas concretas, pues las denuncias hasta ahora interpuestas no tienen ningún avance por falta de pruebas y lo la dificultad de las autoridades de llegar a las comunidades cercanas a la afectación del ducto.
- 3.3. En lo que va del año 2022 se han producido un total de 07 hechos intencionales en el Oleoducto Nor Peruano y en lo que va del año 2023 se han producidos hechos intencionales en los km 390 y 399 del ONP, todos ellos cortes realizados con herramientas mecánicas, lo que deducimos que son eventos preparados y dirigidos por alguna organización o grupo de personas con la finalidad de presionar a Petroperú a contratar mano de obra de la propia comunidad donde se produjo en hecho.
- 3.4. Asimismo, El Servicio se justifica según lo establecido en el Artículo 01° del Decreto Ley N° 22180 del 1978 “Reglamento de Protección Ambiental Para las Actividades de Hidrocarburos” donde a la letra indica que:

*ARTICULO 1: “Declárese “Zona de Reserva” para el estado, con la finalidad de que las operaciones del Oleoducto Nor peruano del Ramal Norte y Sistema Recolectores conexos se realicen dentro de las máximas medidas de seguridad en los territorios ubicados en los departamentos de Loreto, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque y Piura, dentro de los límites siguientes:*

- *Tomando como eje la tubería troncal del Oleoducto Nor peruano, del ramal norte y sistemas recolectores conexos, una franja de 75 metros de ancho a cada lado del mismo, formando una franja total de 150 metros de ancho a todo lo largo de su ruta.*

3.5. La presente contratación no obedece a una falta de planificación, sino a una situación extraordinaria e imprevisible que se origina a raíz de los continuos cortes sufridos durante el año 2022 y en lo que va del año 2023 además de la falta de apoyo de las fuerzas del orden para reducir la incidencia de los hechos delictivos, expresamente en la infraestructura del ducto.

3.6. Este servicio no previsto, no se incluyó en el PAAC 2023 dado que el requerimiento responde a una emergencia (situación extraordinaria e imprevisible) debido a los atentados sufridos por el Oleoducto Nor Peruano.

#### **4. JUSTIFICACIÓN LEGAL DEL REQUERIMIENTO:**

4.1. DL 22180 “ Decreto ley que Declara Zona de Reserva las Areas y Terrenos Adyacentes a la Tubería del Oleoducto de Mayo 1978

4.2. DS N° 106-2017-PCM “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Evaluación y Gestión de Riesgos de los Activos Críticos Nacionales (ACN)”.

4.3. DS N° 004-2018-IN “ Decreto Supremo que aprueba la Directiva Nacional de orden Interno para la Protección de Activos Críticos Nacionales – ACN.

4.4. DINI-033-202/01 Norma Técnica para la Protección de los Activos críticos nacionales del 09.03.2020.

#### **5. CONTRATISTA SELECCIONADO**

5.1. La propuesta económica de la Empresa de Multisermir EIRL, resulta, favorable para PETROPERÚ teniendo en cuenta que el monto ofertado es el menor; asimismo cuenta con Registro Nacional de Proveedores del estado (RNP) vigente.

5.2. Asimismo, el postor seleccionado reúne los requisitos técnicos mínimos exigidos en las Condiciones Técnicas N° JOEP-005-2023 elaboradas por PETROPERÚ para el “SERVICIO DE FACILIDADES LOGISTICAS PARA ADOPTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA PARA REDUCIR LA INCIDENCIA DE CORTES EN EL OLEODUCTO NOR PERUANO, como son:

- Ser una empresa que tiene experiencia en servicios de Facilidades Logísticas y servicios de Búsqueda de Información.
- Disponibilidad de ingresar a la zona inmediatamente.
- Cuenta con experiencia en servicios similares descritos en las condiciones técnicas N° JOEP-005-2023, por un monto mínimo facturado de S/100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles).
- Cuenta con personal idóneo para la ejecución del Servicio.

5.3. Por lo antes expuesto, es conveniente para PETROPERU S.A. contratar a la Empresa de Multisermir EIRL; por reunir los requisitos técnicos mínimos establecidos en las Condiciones Técnicas N° JOEP-005-2023 elaboradas para el Servicio y ser una empresa que ha desarrollado actividades de Facilidades Logísticas en apoyo de los servicios de inteligencia, fiscalía a fin de determinar la responsabilidad de los cortes producidos en el Oleiducto Nor Peruano durante los años 2022 y 2023.

## 6. MONTO DEL REQUERIMIENTO

El monto cotizado por la **Empresa Multisermir EIRL**, es de **S/ 683,249.50** (Seiscientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve y 56/100) incluido el IGV. La empresa seleccionada cumple con los requisitos establecidos en las Condiciones Técnicas de Contratación N° JOEP-005-2023.

El Sistema de Contratación es a **Precios Unitarios**.

Este monto además incluye todos los seguros, suministro de materiales, insumos, herramientas, implementos, transporte, utilidad, gastos generales, costos laborales que asume como contratista conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio.

## 7. RECOMENDACIÓN

Por lo antes expuesto, solicitamos la aprobación de la Adjudicación Abreviada del **“SERVICIO DE FACILIDADES LOGISTICAS PARA ADOPTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PROTECCION PARA REDUCIR LA INCIDENCIA DE CORTES EN EL OLEODUCTO NOR PERUANO”**, con la **Empresa de Multisermir EIRL** identificada con RUC N° **20103143722**, por un monto de **S/ 683,249.50** (Seiscientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve y 50/100), y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir del 22.04.2023.

**PROPUESTO POR:**

**APROBADO POR:**

Magdaleno Saavedra Castillo  
Gerente (e) Departamento  
Seguridad

Luis Suarez Carlo  
Gerente (e) Corporativo  
Administración